



Resolución Directoral

N° 396 -2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 31 AGO. 2015

Visto, el Registro N° 000092208-2012 (16.11.12), a través del cual la empresa **PRODUCTO DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, solicitó la aprobación del Plan de Cierre Definitivo de 02 tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo que se encuentran dentro de las instalaciones de la Planta Industrial de fabricación de alambres de acero de la empresa, ubicada en la Av. Néstor Gambetta N° 6429, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, en adelante el Reglamento, con el objetivo de regular, entre otros aspectos, el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera;

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que la Autoridad Competente podrá exigir que el titular de actividades de la industria manufacturera presente para los efectos de cierre temporal o definitivo de la actividad industrial según sea el caso, un Plan de Cierre que incluirá las garantías requeridas para su cumplimiento estricto, las medidas que deberá adoptar para evitar efectos adversos al ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos, o gaseosos que puedan existir o puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo y las actividades para la restauración de los ambientes afectados;

Que, el literal i) del artículo 113° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industria manufacturera;

Que, la Planta Industrial de fabricación de alambres de acero ubicada en la Av. Néstor Gambetta No. 6429, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima, de la empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)** cuenta con un Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PAMA) aprobado mediante Oficio No. 1746-2004-PRODUCE/VM/DNI-DIMA del 15.12.2004;

Que la empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, solicitó la aprobación del Plan de Cierre Definitivo de 02 tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo que se encuentran dentro de las instalaciones de la Planta Industrial antes referida.

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, la Dirección de Evaluación Ambiental de Industrial, en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 116° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 1413-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI de fecha 31 de agosto de 2015, en el cual se recomienda la aprobación del Plan de Cierre Definitivo de 02 tanques de almacenamiento de

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo que se encuentran dentro de las instalaciones de la Planta Industrial de fabricación de alambres de acero de la empresa, ubicada en la Av. Néstor Gambetta N° 6429, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1279-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Cierre Definitivo presentado por **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, de 02 tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo que se encuentran dentro de las instalaciones de la Planta Industrial de fabricación de alambres de acero de la empresa, ubicada en la Av. Néstor Gambetta N° 6429, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima, de conformidad con el Informe N° 1413-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI (31.08.15) y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral

Artículo 2°.- La empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Plan de Cierre antes referido, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos A, B, C y D del Informe N° 1413-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI; así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Plan de Cierre Total y Definitivo no exime a la empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente para el cierre definitivo al que se refiere el artículo 1° de la Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico que la sustenta y de los documentos que la conforman al titular de la empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Eson Rosa Maria del Castillo Rosas
Eson ROSA MARIA DEL CASTILLO ROSAS
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Viceministerio de MYPE e Industria





San Isidro, 31 de agosto de 2015.

INFORME N° 1413-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI

A : Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

ASUNTO : Informe Consolidado del Plan de Cierre de 02 tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo cada uno de la Empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. - PRODAC S.A.**

REFERENCIA : Registro N° 00092208 del 16.11.12

Nos dirigimos a usted, en relación al Plan de Cierre de 02 Tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo, ubicado en la planta de la Empresa Productos de Acero Cassado S.A. en adelante PRODAC S.A., a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTE:

- La Planta Industrial de fabricación de alambres de acero ubicada en la Av. Nestor Gambetta No. 6429 – Ex Carretera a Ventanilla, Urb. Ind. Oquendo, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima, de la empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)** cuenta con un Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PAMA) aprobado mediante Oficio No. 1746-2004-PRODUCE/VM/DNI-DIMA del 15.12.2004.
- Mediante Registro N° 00092208 del 16.11.12, la empresa **PRODAC S.A.**, presenta el Plan de Cierre de "02 Tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones cada uno", ubicada dentro de las instalaciones de la planta industrial en mención.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Decreto Legislativo.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.
- Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de la Industria Manufacturera aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

3. SUSTENTO LEGAL SOBRE PLANES DE CIERRE:

El artículo 17.2 de la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) de manera general precisa que el Plan de Cierre constituye un instrumento de gestión ambiental. Por su parte, el artículo 27 de la misma normativa señala que los titulares de todas las





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

actividades económicas deben garantizar que al cierre de actividades o instalaciones no subsistan impactos ambientales negativos de carácter significativo, debiendo considerar tal aspecto al diseñar y aplicar los instrumentos de gestión ambiental que les correspondan de conformidad con el marco legal vigente.

Asimismo, el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de la Industria Manufacturera aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, define al Plan de Cierre como las medidas que debe adoptar el titular de la actividad de la industria manufacturera antes del cierre de operaciones, para evitar efectos adversos de ambiente producidos por los residuos sólidos, líquidos y gaseosos que puedan existir almacenados en depósitos que pudieran aflorar en el corto, mediano o largo plazo; entendiéndose que el cierre puede ser total o parcial respecto de sus actividades.

La empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)** tiene como actividad económica principal la fabricación de alambres de acero. La actividad corresponde a la Clase N° 2710, Categoría D del CIU Revisión 3: Industrias básicas de hierro y acero, y su planta industrial se encuentra ubicada en la Av. Néstor Gambeta N° 6429, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

En el presente caso, se presenta a evaluación el Plan de Cierre Definitivo¹ de "02 Tanques de almacenamiento de kerosene de 4000 galones y su sistema de bombeo", que se encuentra dentro de las instalaciones de dicha planta industrial.

Siendo así, la empresa inscrita en la Partida Electrónica N° 00330353 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX –Sede Lima, con RUC N° 20254053822, es debidamente representada en el presente procedimiento por el señor Enrique Samuel Gajardo Lagos, identificado con Carné de Extranjería N° 000483721, cuyas facultades se encuentran inscritas en la partida electrónica².

La empresa **PRODAC S.A.** presentó el plan de cierre bajo el procedimiento N° 106 del anterior TUPA del PRODUCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE (vigente a la fecha de presentación del Plan de Cierre), adjuntando 01 CD, 2 juegos del estudio y Recibo de Ingreso N° 001-0010467 del 16 de noviembre de 2012 en tesorería del PRODUCE, por S/. 174.73 (ciento setenta y cuatro y 73/100 nuevos soles) monto que corresponde a la tasa del procedimiento N° 106 del anterior TUPA. En tal sentido, la empresa cumplió con los requisitos TUPA procediéndose entonces a su evaluación.

A. DATOS GENERALES:

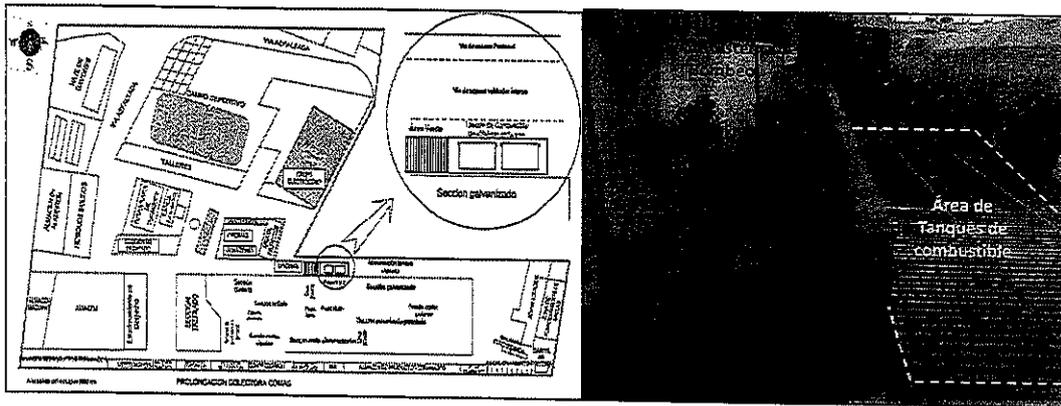
- **Actividad de la empresa:** La actividad principal de la empresa es la fabricación de alambres de acero, como una actividad de la industria manufacturera de acuerdo al CIU revisión 3 (2710: Industrias básicas de hierro y acero).
- **Ubicación del proyecto:** Los tanques de almacenamiento de kerosene y su sistema de bombeo se ubican dentro de las instalaciones de la empresa PRODAC S.A., la cual se encuentra en la Av. Néstor Gambeta N° 6429, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima. A continuación se presenta la ubicación e imágenes de los tanques al interior de la planta:

¹ Conciernen la presentación de este plan al Titular que decida dar por culminada permanentemente una parte de su actividad manufacturera.

² Se verificaron facultades de representación del presentante del título mediante el sistema prepago de publicidad registral en línea de SUNARP (Usuario: PRODLOGIS062).



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



- Área, Duración y Vida Útil del proyecto: Señala que la superficie que ocupan los tanques es de 31.2 m².
• Programa de Trabajo: Las actividades de cierre de los tanques de almacenamiento de kerosene y su sistema de bombeo tendrán una duración de 03 semanas...
• Datos de la Consultora: El Plan de Cierre ha sido elaborado por la consultora "Consultoría Carranza E.I.R.L."...

5. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CIERRE:

De acuerdo a la información presentada en el Plan de Cierre Definitivo, se tiene lo siguiente:

5.1 Objetivo del Plan de Cierre:

- Identificar las actividades a realizarse en las etapas de cierre de dos tanques.
- Evaluar los posibles impactos a generarse durante las actividades de retiro de los tanques de combustible y su sistema de bombeo.
- Evaluar los procedimientos a seguir durante el cierre de sus operaciones a fin de que se lleve a cabo las acciones en condiciones seguras.

5.2 Justificación del Plan de Cierre: La empresa indica que hace 6 años realizó el cambio de combustible en su proceso, de Diésel 1 (Kerosene) a Gas Natural, por tal razón se dejó de utilizar los 2 tanques de combustible que abastece a la línea de Galvanizado...

5.3 Ejecución del Plan de Cierre:

- Infraestructura existente: Mencionan lo siguiente:

Table with 4 columns: Equipos, Descripción, Cantidad, Marca /Capacidad. Rows include: Tanque de combustible (2 units), Bomba (2 units), and Accesorios: Tuberías, válvulas (1 unit).

- Procedimientos para el cierre: Mencionan que realizaran lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- **Cercado del Área de Trabajo:** Se realizará el cercado del área involucrada, colocando para ello las señales de seguridad, una vez colocado las señales de seguridad se señalizará el área colocando las cintas y conos de seguridad.
- **Restricción de las Vías de Acceso al Área:** Se restringirá el paso al área involucrada permitiendo solo el ingreso del personal autorizado, los cuales contarán con sus respectivos implementos de seguridad.
- **Desmontaje:** Se desmontarán las maquinarias y/o equipos tales como tanque subterráneo, bomba, y accesorios, estas actividades estarán a cargo de una contratista. El tanque será retirado utilizándose adecuados procedimientos de seguridad y lo realizará una empresa de acuerdo a los siguientes procedimientos:
 - o Retiro de la tierra que cubre el tanque soterrado, la tierra que cubre los dos tanques serán retirados de manera manual.
 - o El tanque será purgado e inspeccionado, en el caso de purgar los gases se extraerá el gas por las tuberías de venteo del tanque que se encuentra en la parte superior del tanque y se utilizará un gas indicador de gas combustible (GIC) asegurándose que el nivel de explosividad (LEL) sea bajo, por debajo del 10%. En caso se utilice un gas inerte se realizará utilizando un indicador de oxígeno (IO), asegurándose que el nivel de oxígeno permanezca debajo de 5% durante las actividades de retiro del tanque.
 - o Se procederá a verificar que no haya combustible restante, luego que se haya desgasificado se verificará que no existen remanentes de combustible y si existiesen se procederá a su retiro y extracción.
 - o Lavado y secado del tanque, los tanques serán lavado con agua y detergente y luego succionados y recuperado todos los líquidos. La extracción del líquido estará a cargo de la empresa contratista quien a su vez se encargará de contratar a una EPS-RS.
 - o Retiro de infraestructura del tanque, los tanques serán retirados mediante el uso de una grúa, y serán trasladados por una EC-RS a través de un camión. Durante su traslado se verificará que la parte superior del tanque permanezca verticalmente con los orificios tapados.
 - o Desmontaje de bomba y tuberías, se desconectarán totalmente las tuberías de transferencia y recepción, verificando que no exista combustible en su interior. Si existiese los residuos serán almacenados en recipientes (cilindros de acero) y será dispuesto por una EPS-RS. En caso se requiera usar sopletes cortadores para desmantelar o cortar se desgasificará por completo la línea o las líneas que lo requieran.
 - o Retiro de sistema eléctrico, se desconectará de la fuente de alimentación los fusibles, para lo cual se colocará un candado de seguridad el cual indicará que se retiren todos los cables eléctrico. Una vez comprobado que no existe energía eléctrica se realizará lo siguiente:
 - Retirar los cables que alimentan a los tableros eléctricos y posterior desmontaje de los tableros.
 - Los cables que se encuentren dentro de los conductos metálicos serán retirados primero y luego las tuberías y cajas de salida para derivaciones.
 - o Demolición de obras civiles, se realizará la demolición de las obras civiles (parte estructural, concreto simple y armado) de acuerdo a cada tipo de edificación existente, siendo este de manera manual o mecánica cuando se requiera empleando compresoras o martillos hidráulicos.
- **Retiro de Residuos Sólidos:** Los residuos que se generen se detallan en el siguiente cuadro:





Residuos Sólidos	Fuente	Características del Residuo								Destino
		Peligrosos							No Peligroso	
		C	R	E	T	I	N	O		
Tierra	Cubierta del Tanque	-	-	-	-	-	-	-	x	Disposición a través de una EPS-RS
Resto de concreto	Obras civiles	-	-	-	-	-	-	-	x	Disposición a través de una EPS-RS
Tanque de acero	Tanque de acero	-	-	-	-	-	-	x	-	Comercializado
Tapa de metal	Tanque de combustible	-	-	-	-	-	-	-	x	Reutilizado
Accesorios (tuberías y válvulas)	Sistema de Bombeo	-	-	-	-	-	-	x	-	Reutilizado
Bomba	Sistema de bombeo	-	-	-	-	-	-	-	x	Reutilizado
Agua de lavado		-	-	-	-	-	-	x	-	Disposición a través de una EPS-RS
Tropos, waypes		-	-	-	-	-	-	-	x	Disposición a través de una EPS-RS

6. LINEA BASE AMBIENTAL

- **Área de influencia:**

Señalan que el área de influencia ambiental directo e indirecto estará dado por el área de la planta, dado que los tanques de combustible se ubican dentro de las mismas instalaciones, y las cuales no tendrán influencia en la parte externa de la planta.

- **Componentes Físicos:**

Climatología: Presenta un clima templado, con alta humedad atmosférica y constante nubosidad provocando la generación de precipitaciones de baja intensidad como garúa o llovizna en época de invierno, así como también la presencia de lluvias escasas a lo largo del año. En el año 2009 se observa que las temperaturas máximas se registraron en los meses de enero y febrero (26,4 °C a 27,8 °C) y las temperaturas mínimas en los meses de agosto a octubre (15,9 °C), para el año 2010 las temperaturas máximas se registraron en los meses de enero y febrero (26,2 °C a 27,8 °C) y las temperaturas mínimas se registraron en los meses de Julio a Setiembre (14,3 °C a 14,6 °C).

El porcentaje de humedad relativa se presentó en el mes de mayo con un valor de 88% para el año 2009 y en el mes de julio y setiembre con un porcentaje de 84% para el año 2010. Los datos fueron obtenidos de la estación meteorológica ubicada en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez,

Hidrología: La planta PRODAC S.A. se encuentra ubicada entre dos ríos principales (Rímac y Chillón) las cuales se ubican a una distancia de 5 y 5.2 km respectivamente. En ambos casos la planta se encuentra en el último trecho de los ríos en mención, los cuales desembocan al mar del Callao.

Geomorfología: Los rasgos geomorfológicos presentes en el área son el resultado del proceso tectónico y plutónico debido a los procesos de geodinámica. Clasificados como: borde litoral, planicies costaneras, conos deyección, lomas y cerros.

Geología: La geología está compuesta por areniscas feldespáticas gris clara, por intercalación de andesitas; algunos horizontes calcáreos y los volcánicos consisten en derrames andesíticos que se presentan en horizontes gruesos bien estratificados, de color gris.

- **Componentes Biológicos:** Se indica lo siguiente:

Flora: No se ha evidenciado presencia de especies de flora en razón a encontrarse en una zona industrial.

Fauna: Solo se ha evidenciado la presencia de paloma (*Columba livia*), y animales domésticos (perro) esto en razón a encontrarse cerca el mercado del Terminal Pesquero. No se ha evidenciado otra especie por la ausencia de áreas verdes.





- **Componentes Socioeconómicos:** La población a nivel distrital según el censo del año 2007 reportó 415888 habitantes, siendo en mayor porcentaje la población femenina. Las viviendas de la población del entorno, (que son las que habitan cruzando la Av. Néstor Gambeta) son generalmente comercio (restaurantes, hoteles, mercados), en las cuales predomina el material de concreto, paredes de ladrillo con acabados y sin acabados. La pista auxiliar se encuentra sin asfaltar, al igual que la pista principal (Néstor Gambeta), las mismas que se encuentran en una etapa de mejoramiento.

7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

- **Generación de emisiones:** Se ha considerado material particulado debido a que provendrán de las partículas que se dispersen por el retiro de la tierra que cubre los tanques, mientras que los gases de combustión se generarán por el funcionamiento de la grúa que retirará el tanque y el camión de la EC-RS que realizará el retiro de las maquinarias desmontadas durante el transporte interno de residuos sólidos.
- **Generación de ruidos:** En el caso de ruido estas provendrán de las mismas actividades del desmontaje de los equipos que son de material de fierro.
- **Generación de residuos sólidos:** Durante la ejecución de los trabajos se generarán residuos tales como: tierra, restos de concreto, tanque de acero, tapa de metal, tuberías, bomba, trapos y waypes.
- **Efluentes Líquidos:** Se originarán efluentes producto del lavado de los tanques de almacenamiento.

8. CONTROL AMBIENTAL:

- **Efluentes Líquidos:** Mencionan que los efluentes producidos en el lavado de los tanques serán dispuestos a través de una EPS-RS debidamente registrada en DIGESA.
- **Residuos Sólidos:** Se indica que realizarán lo siguiente:
 - Los residuos de agua de lavado serán colocados en recipientes de cilindros para su posterior disposición por la EPS-RS.
 - Las tuberías y accesorios, tierra, restos de concreto que son residuos no reaprovechables serán colocados en un contenedor de mayor tamaño o apilados en forma ordenada para su recojo por parte de la EPS-RS.
 - La bomba y tapa metálica del tanque de combustible serán almacenados hasta ser comercializados a través de una EC-RS.
- **Plan de Contingencias:** No especifica las medidas a realizar antes, durante y después de ocurrir un acontecimiento adverso no planificado, sobre el medio ambiente a consecuencia de las actividades realizadas durante el cierre de los tanques de almacenamiento de kerosene.
- **Restauración del Lugar:** Señala que realizarán lo siguiente:
 - Descontaminación del suelo; en caso de detectarse contaminación del suelo por fuga de combustible en la ubicación del tanque o líneas de flujo, se realizará excavaciones para efectuar una limpieza del suelo contaminado.
 - Se colocará una geomembrana y relleno con suelo nuevo.
 - Se realizará la plantación de áreas verdes.

9. CONCLUSIONES:

- La empresa **PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAC S.A.)** ha cumplido con los requisitos del numeral N° 106 del Texto Único de Procedimientos





Administrativos (TUPA) vigente a la fecha de presentación del instrumento de gestión ambiental correspondiente a la evaluación del Plan de Cierre Temporal o Definitivo de las instalaciones de Plantas Industriales, que conforme se desprende del presente informe responde solamente a los tanques de almacenamiento de kerosene; contándose con la verificación de Mesa de Partes del Ministerio de la Producción. Asimismo, el estudio presentado se desarrolló considerando lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera.

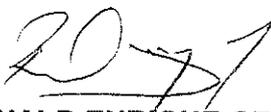
- Se describe en el Plan de Cierre, la línea base ambiental, se detalla las acciones a ejecutar para el cierre, se identifican los impactos ambientales que originará el cierre de 02 tanques de almacenamiento de kerosene cuya capacidad es de 4000 galones cada uno, así como las medidas de protección ambiental a considerar en la ejecución del cierre.
- En tal sentido, la empresa **PRODAC S.A.** al ser el titular del Plan de Cierre Parcial Definitivo de la instalación industrial, deberá cumplir con los siguientes puntos:
 - Anexo A: Actividades de Cierre Definitivo.
 - Anexo B: Monitoreo post cierre.
 - Anexo C: Fecha de presentación del Informe de Post-Cierre.
 - Anexo D: Formato de seguimiento del Informe post-cierre.
- Cabe indicar que la aprobación del Plan de Cierre no exime a la empresa **PRODAC S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente para la ejecución del cierre referido.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted, salvo mejor parecer.


Ing. Miguel A. Sanchez Sivori
Profesional DIEVAI


Abg. Oscar A.F. Jurado Arenas
Profesional DIEVAI

Visto, el Informe N° 1413-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines correspondientes.


Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industrias





PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXOS

ANEXO A: ACTIVIDADES DEL PLAN DE CIERRE DEFINITIVO DE LA EMPRESA PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. - PRODAC S.A.

Actividades	1era Semana	2da Semana
Cercar el área	X	
Restricción de la vía de acceso	X	
Desmontaje	X	X
Retiro de residuos sólidos		X

ANEXO B: MONITOREO POST-CIERRE

En Informe de monitoreo Post Cierre, deberá contener lo siguiente:

- Informe del cumplimiento de las medidas adoptadas durante la ejecución del cierre de los tanques de la planta industrial.
- Cantidad y caracterización de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados, así como su correspondiente disposición final.
- Copia de los manifiestos de disposición de los residuos sólidos.
- Deberá describir secuencialmente las actividades (medidas y procedimientos específicos ejecutados) a desarrollarse durante la operación de abandono de los tanques. Presentar evidencias fotográficas.
- Deberá sustenta la implementación del plan de contingencia detallando las medidas específicas realizadas consecuencia de las actividades ejecutadas durante el cierre de los tanques de almacenamiento de kerosene.
- Deberá informar sobre la situación actual de la infraestructura donde se ubicó los tanques de almacenamiento de kerosene, para lo cual deberá presentar documentación que sustente lo manifestado por la empresa.

ANEXO C: FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE POST-CIERRE

Fecha de presentación
A más tardar 30 días hábiles luego de concluido las actividades del Plan de Cierre

ANEXO D: FORMATO DE SEGUIMIENTO DEL INFORME POST-CIERRE



N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Ejecución	Inversión (S/.)

Nota: Remitir adjunto al Informe Post Cierre.